

ANEXO 1

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

MANTENIMIENTO AERONAVES PROPIAS:

- Un año de experiencia debiendo justificar al menos cinco revisiones anuales y/o equivalentes, o cinco años como piloto propietario/usuario de la aeronave (justificado mediante certificado de matrícula/cuaderno de aeronave/cartilla de vuelos).

MANTENIMIENTO A TERCEROS:

- Dos años de experiencia para aspirantes que dispongan de un curso de formación básica aprobados según la Parte 147 en la rama de mecánica.
- Tres años para aspirantes que hayan superado los estudios de F.P. II o un ciclo formativo de grado superior en la especialidad de mecánica.
- Cinco años en mantenimiento de aeronaves (rama mecánica) para los aspirantes que no justifiquen una formación específica.

NIVELES DE MANTENIMIENTO

MANTENIMIENTO AERONAVES PROPIAS.

El que supere el examen y obtenga la Licencia en las condiciones previstas al efecto, estará autorizado a efectuar tareas de mantenimiento programado hasta (incluyendo) revisiones 100 horas y/o anuales, exclusivamente de su propia aeronave; estarán excluidas de las habilitaciones de su licencia de mantenimiento mayor y reparaciones.

MANTENIMIENTO A TERCEROS:

1. **Por cuenta propia.** El que supere este examen y obtenga la licencia en las condiciones prevista al efecto, estará autorizado a efectuar tareas de mantenimiento programado hasta (incluyendo) revisiones 100 horas y/o anuales; estarán excluidas de las habilitaciones de su licencia el mantenimiento mayor y reparaciones.
2. **En centros de mantenimiento autorizados.** El que supere el examen y obtenga la licencia en las condiciones prevista al efecto, podrá efectuar cualquier tarea de mantenimiento de acuerdo con las limitaciones de su propia licencia y de la Ficha de Actividades del Centro para lo cual además de superar el examen se requerirá formación y experiencia adecuada a la habilitación que se solicite.

NOTA 1: La licencia de motoveleros habilita al titular para realizar las revisiones de Célula especificadas en los apartados anteriores y tareas de servicio del motor, se excluyen revisiones específicas de motor y/o hélice, así como su reparación o revisión general.

SERVICIO: Se entiende por tareas de servicio: cambios y reposición de fluidos.

NOTA 2: El titular de estas Licencias no podrá comenzar trabajos de revisión, sin autorización expresa de la O.S.V. correspondiente.

MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA

GENERAL

Los documentos necesarios para la evaluación y posterior modificación de la Licencia TMA son los siguientes:

- Certificado de haber superado el examen teórico-práctico realizado por la DGAC/AESA para la obtención de la Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.
- Fotografía tipo carné.
- Certificados de Formación específica.
- Certificados de Trabajos en los que se justifique experiencia específica de las aeronaves cuya habilitación se solicita.

EXPERIENCIA

Se debe demostrar, al menos 6 meses de experiencia específica, en el modelo de aeronave para el que se solicita la inclusión de la habilitación. Esta Experiencia podrá reducirse en función de la obtenida en aeronaves similares, duración del curso y de las prácticas realizadas en el mismo, etc. hasta 1 mes.